



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las diez y treinta y nueve (10:39) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2018-00156-00** instaurada por **DIEGO FERNANDO OCAMPO ARCILA Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE FRESNO**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales. La audiencia también será grabada en audio que será utilizado en el evento en que la grabación de Teams presente fallas.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

DIEGO FERNANDO OCAMPO ARCILA Y OTROS

Apoderado: NELSON ALBERTO GÓMEZ ROJAS

C. C No. N° 2.283.447

T. P No. 29.119 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: carrera 10 No. 5-41 Libano

Teléfono: 3123110330

Correo electrónico: ngr18@hotmail.com

2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE FRESNO

Apoderado: ABEL RUBIANO ACOSTA

C. C No. N° 93.376.450

T. P No. 151.566 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Cra. 4 No. 8-04 La Pola

Teléfono: 3115834514

Correo electrónico: abelrubianoacosta@hotmail.com

3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios ordenados.

PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL

ROGELIO ARCILA OSPINA, GILBERTO MARTINEZ, JAIRO ALBERTO ARBOLEDA ALZATE, LORENA BURITICA GRAJALES, YURI PAOLA SOTO Y ERIKA JULIANA LOPEZ.

Los testigos se encuentran ubicados en un mismo lugar, participarán en la audiencia con la misma conexión, por lo que la señora Juez les da las instrucciones para que los demás testigos esperen afuera pues no pueden escuchar las declaraciones, y además, solicita hacer un paneo con la cámara y ubicar el computador con la cámara apuntando hacia la puerta de entrada del local.

El señor **JOSE ROGELIO ARCILA OSPINA** identificado con C. C. 14.315.681, de 72 años de edad, domiciliado en la Barrio Bambe Cortes de Fresno, estudio tercero primaria de profesión u ocupación comerciante de pescado, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, la titular del Despacho requiere al testigo para que de las respuestas sin que se las estén diciendo porque de lo contrario no le recibirá la declaración y hace la advertencia al apoderado de la parte actora y por el apoderado de la parte demandada. Al minuto 43:09 la señora Juez deja constancia que la última pregunta realizada por el apoderado de la parte demandada, le fue dada al testigo por otra persona lo cual fue escuchado en la audiencia por lo que al no ver garantías para la práctica de la prueba testimonial, se suspende la audiencia, no se recepcionarán las declaraciones y se le hace saber al apoderado de la parte demandante que ni el Despacho ni los demás asistentes a la audiencia tienen la certeza de que las respuestas no se las estén generando a los testigos, por lo que se fijará nueva fecha para adelantar las declaraciones y los testigos tendrán que desplazarse a la sede del Juzgado en la ciudad de Ibagué, para adelantar la audiencia de manera semipresencial. Minuto 23:00 al 43:57.

La decisión se les notifica en estrados:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: está de acuerdo con las medidas tomadas por el despacho.

REQUERIMIENTO:

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto de Medicina Legal en el informe pericial 04720-C-2020 del 24 de julio, visible en la carpeta Instituto de Medicina Legal del proceso escaneado, en el sentido de indicar que para determinar el elemento causal, incapacidad medico legal y secuelas si las hubiere, se requiere envío de información suplementaria, y como quiera que en la pasada audiencia inicial, se ordenó establecer si la lesión que padece Kiara Jackeline Trujillo Arcila en el brazo izquierdo es o no de carácter permanente, el Despacho en aras de lograr el cometido de la prueba pericial reformula la orden:

Ofíciase al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que dentro del menor tiempo posible realice nueva valoración a la menor Kiara Jackeline Trujillo Arcila, con el fin de determinar respecto de la lesión padecida en su brazo izquierdo, el elemento causal, la incapacidad medico legal y las secuelas si las hubiere.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

Se fija como nueva fecha para la celebración de la audiencia el día **18 febrero de 2021 a las 2:30 p.m.** fecha en la cual los testigos deberán presentarse en las instalaciones del Juzgado en la ciudad de Ibagué.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:26 de la mañana del 26 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador Judicial en lo Administrativo

NELSON ALBERTO GÓMEZ ROJAS

Apoderado parte demandante

ABEL RUBIANO ACOSTA
Apoderado parte demandada

ROGELIO ARCILA OSPINA
Declarante